

En la *Información Colegial* de este número de *Psicólogos*, *Papeles del Colegio* destaca sobre todo lo demás lo que se refiere a los Estatutos del Colegio; ofrecemos los últimos datos relativos a este trascendente problema. Completan la información dos breves notas en las que se da cuenta de dos publicaciones que ha comenzado a publicar la Delegación de Madrid (página 64) y la protesta del Colegio por ausencia de representante suyo en el Tribunal para la oposición al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias (página 65).

información colegial

...Y el Colegio sigue sin Estatutos

Estamos en septiembre de 1985 y el Colegio sigue sin Estatutos; si cuando se creó, en 1979, algún pesimista lo hubiera anunciado, ninguno de quienes entonces impulsaban la creación del Colegio lo hubiera creído. Y sin embargo...

Ultimamente se realiza una serie de gestiones por parte del Decano, Carlos Camarero, ante los Presidentes de todos los grupos parlamentarios, y ante el Ministro de Educación. También se dirigió al Presidente del Gobierno para solicitar ser recibido por él. Reproducimos la carta a Felipe González en la que abreviadamente se resumen todos los argumentos a favor de la inmediata publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos.

Me veo en la necesidad de dirigirme a V.E., en estricto cumplimiento del mandato recibido por los más de catorce mil personas que integran el Colegio Oficial de Psicólogos, al que me honro en representar como Decano.

El Colegio Oficial de Psicólogos, fue creado por la Ley 43/1979 de 31 de Diciembre, en cuyo proceso legislativo e impulso tuvo una gran importancia la actuación de los Grupos Parlamentarios Socialista y Comunista de aquella Legislatura.

Posteriormente a dicho texto legal, sólo se produce la Orden de 24 de Marzo de 1980 del Ministerio de Universidades e Investigación por la que se aprueban los Estatutos Provisionales del Colegio Oficial de Psicólogos.

Como podrá comprobar ambos textos legales sólo contenían el mínimo necesario para poner en marcha el Colegio Oficial, estableciéndose en la propia Ley de Creación, Disposición Adicional 2, que una vez constituidos los Organos de Gobierno, vendrían obligados a remitir al Ministerio, en el plazo de seis meses, los Estatutos.

Llevada a cabo la elección y constitución de los Organos de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos y tras un largo y democrático proceso intracolegial de elaboración, el Proyecto de Estatutos fue remitido al Ministerio de Educación y Ciencia en el mes de Abril de 1982.

A partir de dicha fecha se produce un largo proceso en los que se han ido haciendo por parte de diversas instancias de la Administración los oportunos informes y objeciones, respondidos y admitidos por este Colegio Oficial en un altísimo porcentaje.

Cuando dicho proceso parece estar culminado, a mediados del año 1984, y ante una comunicación dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia reclamando la aprobación de los Estatutos, se comunica a este Colegio Oficial por el mencionado Sr. Ministro de Educación y Ciencia que la demora se debía

"únicamente a los preparativos de una disposición de carácter general, cuya aparición en fecha inmediata a la de los Estatutos de este Colegio podría crear situaciones de interpretación legal difícil y, como consecuencia de inseguridad para la actuación del propio Colegio".

"Sin entrar ahora a discutir, pues no es el momento, el rigor de tal argumentación, creo que hoy, transcurridos más de ocho meses, no es aventurado señalar que el Proyecto de Ley a que se refería el Ministro, la Ley de Colegios Profesionales, no sólo no parece vaya a ser aprobado inmediatamente, sino que en el espíritu de menos legislación y más ejecución su presentación y aprobación se va a demorar.

Si el mencionado Proyecto de Ley de Colegios Profesionales fue la causa de la demora y no aprobación de los Estatutos, parecería lógico que desaparecida dicha causa se procediera inmediatamente a la aprobación de los Estatutos de este Colegio Oficial.

Lamentablemente ello no ha sido así, y en esta situación de desamparo e impotencia, y créame V.E. que no son meras palabras, no nos queda otro remedio que acudir a V.E. como representante máximo del poder ejecutivo, de cuya voluntad depende la solución de esta situación.

Vea V.E. que no solicitamos ninguna actuación que escape de la competencia de la Administración, que no le afligimos con las necesidades y urgencias de los catorce mil profesionales de la psicología, que únicamente solicitamos la aprobación del marco legal en el que nos hemos de mover, que sirva de punto de referencia a nuestro actuar y que posibilite el cumplimiento de las competencias que nos vienen atribuidas por las Normas legales vigentes.

No quiero entrar en el detalle, que me imagino puede figurarse, de las limitaciones que hasta los niveles más mínimos supone la ausencia de nuestros Estatutos, y que dado el tiempo transcurrido y el importante número de personas a las que afecta, hoy adquiere el carácter de absoluta urgencia.

Espero haber sabido transmitirle suficientemente nuestra preocupación, y en la confianza de que V.E. me conceda una entrevista para tratar este tema más ampliamente, y tras comprobar todo cuanto queda dicho, inste a los organismos correspondientes de la Administración para que se solucione el problema planteado, aprovecho la ocasión para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida.

Posteriormente a todas estas gestiones, solicitud de entrevista con el Presidente del Gobierno incluida, el Secretario General Téc-

nico del Ministerio de Educación y Ciencia, Joaquín Arango, se dirigió al Colegio remitiendo un Proyecto de Real Decreto con el que se iban a aprobar unos Estatutos del Colegio; también remitió el texto de los Estatutos que en ese Decreto resultarían aprobados. Reunida la Junta de Gobierno del Colegio para decidir qué responder, el Decano, Carlos Camarero, le comunicó al Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia la respuesta aprobada. Es la siguiente:

Contesto a su atenta carta del pasado 16 de Abril, en la que me remitía el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, así como el texto de dichos Estatutos, una vez introducidas las modificaciones derivadas del estudio realizado en la Comisión de Subsecretarios.

Con carácter previo, he de manifestarle que mi respuesta se ha demorado como consecuencia de la necesaria reunión que debía hacer la Junta de Gobierno, para conocer el tema, más aún cuando los "retoques" que, según su amable carta, se han introducido, afectan sustancialmente al contenido del Estatuto y al futuro de este Colegio. Por lo cual un pronunciamiento de nuestra Junta de Gobierno, cuyo parecer y opinión es el que fielmente reflejo en esta carta.

Pasando al detalle de los retoques introducidos, me es grato hacerle las siguientes observaciones:

1.—Respecto de las modificaciones introducidas en la letra E del artículo 4º, así como en el artículo 12.3), se aceptan al entender que es una mera corrección sin trascendencia mayor.

2.—En lo que se refiere a la supresión de toda la regulación relativa al Consejo General de Colegios de Psicólogos, he de manifestarle que no encuentra este Colegio fundamento legal para la supresión de la mencionada regulación, más aún si se considera el hecho de la inmediata aprobación por parte de la Generalitat de Cataluña del Colegio de Psicólogos de Cataluña, lo que va a implicar la inmediata necesidad de constitución del Consejo General y la necesidad de una nueva intervención administrativa para la aprobación de las normas del Consejo General.

No obstante ello, y aún a fuerza de insistir en una reconsideración del tema por parte del Ministerio, le manifiesto la aceptación de las consiguientes supresiones en los artículos 14, último párrafo, Título del Capítulo V, artículo 31, supresión de los antiguos artículos 31 y 33 al 42, artículo 37, artículo 55, artículo 68, artículo 69, artículo 73 y la supresión de las disposiciones transitoria y final.

En consecuencia con el espíritu de colaboración que esta Corporación ha tenido perma-

nentemente con ese Ministerio, me permito señalarle la omisión sufrida en el artículo 18 no suprimiendo la expresión: "O, en su caso, el Consejo General". Igualmente y dada la nueva numeración, al suprimir los artículos antes citados, en el actual artículo 37 (letra b) hay que cambiar necesariamente la mención del artículo 44 por la del artículo 33.

3.—En el presente apartado, le comento determinadas modificaciones introducidas en el anteproyecto que remite, respecto de las cuales el Colegio Oficial de Psicólogos considera que no tienen fundamento o, que de tenerlo, no recoge la voluntad de los colegiados, no obstante lo cual, ante la necesidad de superar la actual situación no hace de dichas cuestiones cuestión fundamental aceptando las modificaciones impuestas, sin que ello suponga aceptación de su razón de ser.

Me refiero en concreto a los siguientes puntos:

3.1.—La modificación introducida en el artículo 3º supone suprimir lo que es reproducción literal de la Ley de Colegios Profesionales actualmente en vigor.

3.2.—La introducción de la Letra O del artículo 4º y la supresión del punto 10 del artículo 12, en un juego de compensaciones, no supone sino privar a los consumidores y usuarios de los servicios prestados por los Psicólogos de una garantía respecto del contenido de anuncios publicitarios relacionados con las actividades profesionales, en clara disonancia con el espíritu que informa otras disposiciones legales.

3.3.—En lo que se refiere a las correcciones del apartado 2 y 3 del artículo 13, sólo cabe reiterar lo señalado con carácter general para éste apartado número 3.

4.—Voluntariamente hemos dejado para el final, por su extensión e importancia, la mención al nuevo artículo 6º que nos propone y sobre el que, con independencia del resultado final, deberá convenir Vd. conmigo que no se trata de un mero "retoque", sino de una absoluta modificación, no tanto en lo que se refiere a su texto, cuanto a la filosofía que lo inspira.

Me explicaré.

A lo largo de más de tres años, transcurridos desde el comienzo del proceso administrativo para la aprobación de los Estatutos de esta Entidad, cuya importancia social es indudable, Vd. mismo podrá comprobar fehacientemente a través de las respuestas dadas a sus escritos, el espíritu de colaboración y el nivel de aceptación de la mayoría de las modificaciones sugeridas por ese Ministerio.

Será ingenuo por nuestra parte no reconocer que la puesta en cuestión del artículo 6º de nuestro Estatuto se produce toda vez que se instala en el poder la actual Administración Socialista, y que aquella tiene como origen

opiniones de sectores diferentes, tales como los Ministerios de Sanidad y de la Presidencia, sin que se aprecie la razón de tales propuestas, coincidentes con el fin último que se pretende.

Sorprende la propuesta de ese Ministerio, toda vez que el titular del mismo, en carta dirigida a mi persona y cargo, en Abril del pasado año, manifestaba no existir cuestión alguna en contra referente a la aprobación de los Estatutos, que no fuera otra que la elaboración del Proyecto o Anteproyecto de Ley de Colegios Profesionales. Parecería como que el "aparcamiento" de dicho Anteproyecto de Ley hubiera traído como consecuencia la introducción de esta nueva redacción del artículo 6º, sin fundamento legal alguno, salvo los deseos implícitos de determinados sectores del Partido en el Gobierno, lo cual derivaría en una situación de indefensión de nuestros profesionales, a todas luces inadmisibles.

Las objeciones concretas a la redacción propuesta, algunas de índole técnico-jurídica, y otras de concepción política, son las que a continuación le señalo:

A).—La redacción propuesta por este COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS al artículo 6º contenida en nuestro escrito de 24 de Octubre de 1984, no hace, en lo que se refiere a la Administración, sino recoger puntual y textualmente lo dispuesto en la vigente Ley de Colegios Profesionales de 13 de Febrero de 1974, reformada por la Ley de 26 de Diciembre de 1978, por lo que difícilmente se puede poner algún reparo legal a la misma.

B).—La redacción propuesta por ese Ministerio al artículo 6º, supone una falta de respeto al principio de jerarquía normativa, pretendiendo derogar, al regular en sentido contrario, lo dispuesto en la LEY 43/1979 de 31 de Diciembre, por la que se creó el COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS.

En el mismo espíritu de colaboración al que anteriormente aludí y del cual no nos apartamos a pesar de los múltiples perjuicios sufridos, he de señalarle que el artículo 2º de la mencionada Ley establece que: la integración al COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS "SERÁ OBLIGATORIO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE PSICOLOGO" (cita textual), y como es evidente aquella no distingue si el ejercicio de la profesión se realiza al servicio de un particular, persona física o jurídica, o de una entidad pública. Ello hace innecesario recordar que donde no distingue una Ley, difícilmente puede distinguir un Real Decreto.

C).—Nuestra Asesoría Jurídica no ha dejado de destacar, en el Informe emitido al respecto, la atípica técnica jurídica empleada en la redacción propuesta, por lo excepcional de la misma. Excepción que la redacción propuesta arranca de la misma concluyendo con la Regla, lo cual no está en consonancia con lo que es habitual, no ya desde un punto de vista técni-

co-jurídico, sino del propio lego, pues la redacción tendría que determinar quién está obligado a incorporarse al Colegio y quién, por excepción, no está obligado, posteriormente.

D).—El contenido del artículo 6º que se propone supone apartar de este Colegio profesional a los innumerables profesionales de la Psicología, que de algún modo se relacionen con la Administración Pública, en cualquiera de sus grados. Esto supone desconocer la realidad de la naturaleza del servicio que prestan los profesionales de la Psicología de elevado contenido social, donde el futuro despunta hacia la intervención de las Administraciones Públicas, lo cual conllevaría dejar reducido el contenido de esta Entidad sólo a la mera protección de los intereses corporativos de determinados profesionales, quizá los menos necesitados de la protección positiva de un Colegio Profesional moderno, progresista, democrático y técnicamente cualificado para la formación permanente de todos sus profesionales.

Son ya numerosas las ocasiones en que este Colegio Oficial ha colaborado con la Administración Central, con las Administraciones Autonómicas, y con las Provinciales o Locales, facilitando y aclarando aquellas cuestiones de exclusiva competencia de las Administraciones, derivadas de la relación funcional de los profesionales a su servicio.

Quiero, por último, rogarle encarecidamente que en el estudio de todo cuanto antecede haya convencimiento de que nada oculto mueve a esta Corporación a pretender machaconamente el mantenimiento de la redacción propuesta y en la súplica de que revise la que Vd. nos ofrece como alternativa, por los razonamientos anteriormente expuestos.

No obstante, es mi obligación manifestarle, que en el supuesto de que ese Ministerio mantenga la redacción del Artículo 6º que propuso en su comunicación del pasado mes de Abril, nunca contará con la aceptación de la Junta de Gobierno que presido, cuya posición, firme y razonablemente elaborada, no es sino fiel reflejo de la opinión prácticamente unánime de los más de quince mil profesionales colegiados en esta Entidad, quienes demandan de la Junta de Gobierno el ejercicio de cuántas acciones legales les correspondan para impedir o, en su caso, impugnar la aprobación del artículo 6º en el sentido que se pretende por ese Ministerio.

En la espera de verme atendido en la justa pretensión que represento y transmito, así como en la expresa concesión de una entrevista para poder hacerle llegar personalmente cuantas otras consideraciones o precisiones sean necesarias, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente y elevarle mi consideración más distinguida.

Nuevas publicaciones periódicas de la Delegación de Madrid: "Documentación psicológica" y "Selecciones de Prensa"

"DOCUMENTACION PSICOLOGICA"

Publicación de carácter documental, que proporciona una información de referencia—fichas, reproducción de sumarios, etc.—, completa y detallada sobre los documentos recibidos en el Servicio de Documentación de la Delegación de Madrid: libros, informes, proyectos, tesis, ponencias, boletines informativos y revistas de carácter general, boleti-

nes de sumarios y de información bibliográfica, boletines y revistas de las Delegaciones y revistas científicas psicológicas. Se facilita, por tanto, información sobre la documentación psicológica elaborada y/o publicada en nuestro país, y sobre la documentación que es recibida en las principales Bibliotecas españolas especializadas en Psicología.

La mayor parte de los documentos referenciados en este Boletín son accesibles gracias

al SERVICIO DE FOTODOCUMENTACION que se ha puesto en marcha en el Servicio de Documentación de la Delegación: es posible solicitar fotocopia de los documentos referenciados por medio de los formularios de petición que se incluyen en las páginas finales de la publicación.

Este Boletín es sin duda, por la amplia cobertura de su contenido y los servicios que canaliza (fotodocumentación, información so-

bre el contenido de otros fondos bibliográficos y documentales, etc.), una herramienta de gran valor para los estudiantes, profesionales, investigadores, etc., que necesitan disponer de una información documental especializada en Psicología regular y actualizada.

Periodicidad: bimestral (6 números al año).
Número de páginas 50 aprox.

Precio suscripción anual: 2.000 ptas. colegiados; 3.000 ptas. no colegiados.

Forma de pago: Talón o giro postal dirigidos a:

Servicio de Documentación. Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. C/ Fernández de los Ríos, 87, tercero izquierda. 28015 MADRID.

"SELECCIONES DE PRENSA"

Publicación de carácter documental ("recortes de prensa"), elaborada por el Gabinete de

Prensa de la Delegación de Madrid a partir de un vaciado selectivo (recogida de noticias y artículos de interés para la profesión) de seis diarios de circulación nacional: EL PAIS, YA, ABC, LA VANGUARDIA, CINCO DIAS, DIARIO 16, y de aproximadamente 50 publicaciones periódicas de información general y especializada nacionales y extranjeras: Journal des Psychologues, Nuestra Escuela, Comunidad Escolar, Tiempo, Boletín del Colegio de Economistas, Cuadernos de Pedagogía, Trabajadores de la Enseñanza, Bulletin du Syndicat National des Psychologues, Debate Escolar, Boletín de la Fundación Universidad-Empresa, Cuadernos de Ciencia Política y Sociología, Minusval, Salud, Siglo Cero, Sociólogos, Refugiados, Boletín del Colegio de Doctores y Licenciados de Madrid, Voces, APA Monitor, Madrid Médico, Cambio 16, Boletín de Información Sexología, Boletín Interdroga, Bulletin AIOSP, Colaboración, Cuadernos INAS, Sexo-

logía, etc. También son recogidas las noticias y artículos de interés publicados en los Boletines y revistas publicados por las Delegaciones del Colegio: Full Informatiu del Colegio Oficial de Psicòlegs de Catalunya, Boletín "A Punto" (Delegación de Castilla-León), Boletín del Colegio de Andalucía Oriental, Informació Psicològica (Delegación del País Valenciano), etc. Cada número incluye un detalle índice del contenido que facilita su consulta.

Periodicidad: mensual (12 números al año).
Número de páginas: 75 aprox.

Precio suscripción anual: 4.000 ptas. colegiados; 5.000 ptas. no colegiados.

Forma de pago: Talón o giro postal dirigidos a:

Servicio de Documentación. Colegio Oficial de Psicólogos. Delegación de Madrid. C/ Fernández de los Ríos, 87, tercero izquierda. 28015 MADRID.

Quien seleccionará estos psicólogos

Rompiendo con una tradición razonable, no habrá ningún representante del Colegio en el Tribunal que va a decidir quiénes ocuparán 14 plazas de psicólogos en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias. Para solicitar la rectificación de tal error, Adolfo Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, se dirigió el 9 de julio al Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos, en los siguientes términos:

En el Boletín Oficial del Estado del día 1 de Abril de 1985, se publica resolución de 25 de Marzo de esa Secretaría de Estado por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Técnico de Institu-

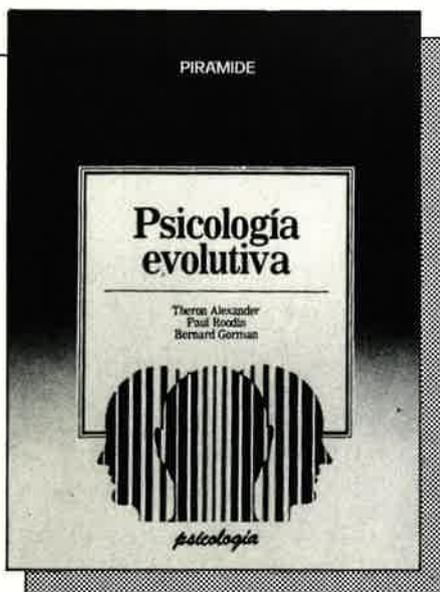
ciones Penitenciarias, de entre las cuales se encuentran catorce plazas reservadas a la especialidad de Psicología.

En la resolución que le menciono, en su base quinta, al hablar de los Tribunales, se transcribe la composición de los Tribunales titular y suplente en la especialidad de Psicología, tanto para Madrid como para Barcelona.

El motivo de la presente, no es otro que ponerle de manifiesto la ausencia en dichos Tribunales de un miembro que represente y haya sido destinado por éste Colegio Oficial de Psicólogos, entidad que agrupa a más de trece mil profesionales de la Psicología, y que desde siempre ha tenido un representante en estos

Tribunales, con el único y exclusivo fin de aportar el criterio de enjuiciamiento una visión que hoy no existe, con la composición que se ha dado, sin perjuicio ni menoscabo de las personas que lo integran, pero que indudablemente no pueden aportar ese punto de vista que facilitaría el representante de esta Institución y que no serviría sino para facilitar elementos de juicio más objetivos, completos y múltiples.

Por todo ello, le ruego se sirva proceder a adoptar las oportunas medidas para que se lleve a cabo la modificación del Tribunal, dando entrada a un representante de este Colegio.



Solicite información a:
Grupo Distribuidor Editorial
Don Ramón de la Cruz, 67 - 28001 MADRID
Tels. 401 12 00/04

PSICOLOGIA EVOLUTIVA
Th. Alexander, P. Roodin y B. Gorman

TERAPIA DE CONDUCTA
E. Erwin

LA CONFRONTACION SOBRE LA INTELIGENCIA

H.J. Eysenck y L. Kamin

PSICOLOGIA SOCIAL
John Lamberth

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE ESCOLAR
C. Monedero Gil

ESTUDIOS SOBRE PSICOLOGIA DEL LENGUAJE INFANTIL

M. Siguan Soler

PSICOLOGIA EDUCATIVA
Peter Tomlinson

ESTILOS COGNITIVOS. NATURALEZA Y ORIGENES

H.A. Witkin y D.R. Goodenough